



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Indultos

Para el debido cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Decreto de 9 de enero actual (D. O. número 16), y en uso de la facultad que a este Ministerio concede su artículo 5.º, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1.º Los prófugos a quienes atañen los beneficios de indulto otorgado por el Decreto de 9 de enero corriente, dirigirán sus instancias al Capitán General de la Región en la que fueron alistados, directamente los que se encuentren en España, y a través de nuestras Representaciones Consulares cuando se hallen en el Extranjero.

Art. 2.º Los Capitanes Generales dispondrán si cursen las solicitudes a la Junta de Clasificación y Revisión que corresponda para que ésta informe lo procedente en atención a las circunstancias de cada interesado y reemplazo a que pertenezca, indicando la situación militar a la que debe pasar o forma y tiempo en que ha de prestar el servicio militar.

Dicho informe se remitirá a dictamen del Auditor para que propenga al Capitán General la determinación que corresponda, quien dictará acuerdo sin ulterior recurso.

Art. 3.º Análogamente se procederá con las instancias de los que se hallen incurso en responsabilidad como inductores, auxiliares, encubridores o cómplices de los prófugos.

Art. 4.º Se convalidarán, a los efectos de indulto, las solicitudes de prófugos formuladas al amparo del Decreto de 12 de septiembre de 1945, cuando sobre las mismas no se haya dictado resolución definitiva.

Art. 5.º Quienes hayan dejado de

pasar la revista anual, cambiado de residencia sin dar el debido conocimiento o los comprendidos en las responsabilidades del artículo 410 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. núm. 136) solicitarán del Capitán General de la Región a la que pertenezca la Unidad de reserva a la que se hallen adscritos o la del lugar de residencia los comprendidos en el artículo 410 la condonación de la multa cuya autoridad, previo informe del Auditor, resolverá en definitiva sobre la concesión de la gracia.

Art. 6.º Las dudas que se susciten en la aplicación de este Decreto serán resueltas por este Ministerio, a cuyo efecto los Capitanes Generales elevarán sus consultas por conducto de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escala activa del Arma de Infantería existentes en las Unidades y Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de capitán en Unidades de Montaña serán cubiertas con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las papelerías de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Infantería Lepanto número 2.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Alcañiz número 3.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Simancas número 4.—Tres de capitán.

Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Zorongoza número 12.—Una de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Infantería Mallorca número 13.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Matagorda núm. 15.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Castilla número 16.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Aragón número 17.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería España número 18.—Cinco de capitán.

Regimiento de Infantería Pavía número 19.—Dos de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Valencia número 23.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Una de capitán.
 Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de comandante y una de capitán.
 Regimiento de Infantería Argel número 27.—Una de capitán.
 Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.—Una de capitán.
 Regimiento de Infantería Flandes número 30.—Una de capitán.
 Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Una de comandante.
 Regimiento de Infantería Burgos número 36.—Dos de capitán.
 Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.—Una de comandante y una de capitán.
 Regimiento de Infantería León número 38.—Una de capitán.
 Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Una de comandante y una de capitán.
 Regimiento de Infantería Murcia número 42.—Una de teniente coronel.
 Regimiento de Infantería Mérida número 44.—Una de capitán.
 Regimiento de Infantería Garallano núm. 45 (Batallón destacado en Orduña).—Dos de capitán.
 Regimiento de Infantería Palma número 47.—Tres de capitán.
 Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Dos de teniente coronel.
 Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Una de comandante.
 Regimiento de Infantería África número 53.—Una de comandante y dos de capitán.
 Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Una de capitán.
 Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.—Una de comandante y una de capitán.
 Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.—Una de capitán.
 Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Cuatro de capitán.
 Agrupación Mixta de Montaña número 11.—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de capitán.
 Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Dos de comandante y una de capitán.
 Agrupación Mixta de Montaña número 13.—Una de capitán.
 Agrupación Mixta de Montaña número 14.—Una de teniente coronel y una de comandante.
 Batallón Llerena núm. XXV.—Una de comandante.
 Batallón La Cruzada núm. XXVII.—Una de capitán.
 Batallón Lanzarote núm. XXXI.—Una de capitán.
 Batallón C. C. C. núm. I.—Una de comandante.
 Agrupación de Montaña núm. 5.—Dos de subalterno.
 Agrupación de Montaña núm. 6.—Una de subalterno.
 Agrupación de Montaña núm. 7.—Dos de subalterno.

Agrupación de Montaña núm. 8.—Tres de subalterno.
 Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.—Una de capitán.
 Batallón Cazadores de Montaña Gersua núm. VIII.—Dos de capitán.
 Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.—Una de capitán.
 Batallón Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII.—Una de capitán.
 Cuartel General del Cuerpo de Ejército II (Compañía de Destinos).—Una de capitán.
 Cuartel General de la División Acorazada.—Una de subalterno.
 Cuartel General de la primera Brigada Mixta Acorazada.—Una de capitán.
 Cuartel General de la segunda Brigada Mixta Acorazada.—Una de capitán y una de subalterno.
 Cuartel General de la División número 22 (Infantería Divisionaria).—Una de capitán.
 Cuartel General de la División número 62 (Infantería Divisionaria).—Una de capitán.
 Cuartel General de la División número 101 (Infantería Divisionaria).—Una de capitán.
 Gobierno Militar de Albacete.—Una de comandante.
 Gobierno Militar de Avila.—Una de comandante.
 Gobierno Militar de Castellón.—Una de comandante.
 Gobierno Militar de Granada y Subinspección de la 9.ª Región Militar.—Una de comandante.
 Gobierno Militar de Lérida.—Una de comandante.
 Gobierno Militar de Segovia.—Una de comandante.
 Gobierno Militar de Soria.—Una de comandante.
 Gobierno Militar de Zaragoza y Subinspección de la 5.ª Región Militar.—Una de comandante.
 Academia de Infantería.—Dos de subalterno.
 Academia de Suboficiales.—Dos de subalterno.
 Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.—Una de teniente coronel.
 Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11.—Una de comandante.
 Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17.—Dos de comandante.
 Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18.—Una de comandante.
 Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.—Una de comandante.
 Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27.—Una de comandante.
 Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Una de teniente coronel.
 Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.—Una de teniente coronel.
 Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39.—Una de comandante.
 Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.—Una de comandante.
 Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50.—Una de comandante.

Madrid, 13 de enero de 1950

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL, núm. 102), se anuncian as vacantes de jefes y oficiales de la Escala activa del Arma de Infantería, existentes en las Unidades que se relacionan, para ser cubiertas en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada, serán remitidas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos y Generales Jefes de las Divisiones de Montaña, respectivamente, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, las cuales, una vez informadas por las citadas Autoridades, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) con la propuesta correspondiente.

Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.—Tres de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.—Una de teniente coronel, dos de capitán y ocho de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4.—Una de capitán.

Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.—Una de capitán.

Grupo de Regulares de Infantería Lomo Amarillo núm. 7.—Una de comandante, dos de capitán y tres de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 9.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión.—Una de comandante y dos de capitán.

Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.—Una de capitán y dos de subalterno.

Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.—Dos de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. 1.—Una de comandante.

Batallón Cazadores de Montaña

Arapiles núm. III.—Dos de comandante.

Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.—Una de comandante.

Batallón Cazadores de Montaña Girona núm. VIII.—Una de comandante.

Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.—Una de comandante.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

3

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escala complementaria del Arma de Infantería, existentes en las Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal, en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas.

Dichas condiciones de, con carácter permanente y sin derecho a dietas, se indican al solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º, o en caso de destino forzoso, del apartado tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942 (C. L. número 173), y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para asignación de destinos de la plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102).

Las vacantes de capitán podrán ser también solicitadas por los tenientes (capitanes provisionales) de la Escala activa comprendidos en el apartado segundo de la Orden de 30 de junio de 1949 (D. O. núm. 146).

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 16.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 28.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 47.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 58.—Una de capitán.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escala complementaria del Arma de Infantería, existentes en las Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de capitán podrán ser solicitadas por los tenientes (capitanes provisionales) de la Escala activa comprendidos en el apartado segundo de la Orden de 30 de junio de 1949 (D. O. núm. 146).

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 27.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 32.—Una de teniente coronel.

C. M. R., Regimiento de Infantería Garrellano núm. 45.—Una de capitán.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian seis vacantes de subalterno de la Escala activa del Arma de Infantería, existentes en el Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1, para ser cubiertas en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la copia de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada serán remitidas por conducto reglamentario al Capitán General de Canarias dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, las cuales, una vez infor-

madas por la citada Autoridad serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) con la propuesta correspondiente.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de oficiales auxiliares del Arma de Infantería, existentes en las Unidades y Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Mallorca número 13.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Pavía número 19.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de capitán y tres de teniente.

Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Palma número 47.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Tres de teniente.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Ebro número 56.—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Belchite número 57.—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 11.—Una de capitán y tres de teniente.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Dos de teniente.

Agrupación Mixta de Montaña número 13.—Una de teniente.

Batallón 1.ª Cruzada n.º XXVII. Una de teniente.

Batallón de C. C. C. núm. 1.—Dos de teniente.

Agrupación de Montaña núm. 2.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Una de capitán y tres de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Tres de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.—Cuatro de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.—Dos de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.—Una de teniente.

Cuartel General División número 52 (Sección Destinos).—Una de teniente.

Gobierno Militar de Gran Canaria. Una de teniente.

Academia General Militar.—Una de teniente.

Madrid, 13 de enero de 1950

DÁVILA

Disponibles

Causa baja en el Servicio de Intervenciones el capitán de Infantería (E. A.) don Ricardo López Huici, el cual pasa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán).

Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 267), para cubrir una vacante de teniente auxiliar de cualquier Arma en los Juzgados Permanentes de Sevilla, se destina al teniente auxiliar de Infantería don Sebastián de la Vara Gómez, del Regimiento de Infantería Brunete número 62.

Madrid, 12 de enero de 1950

DÁVILA

He resuelto que el personal de las clases de tropa que se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indican, cause baja en los mismos y pase destinado al Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1.

Cabo Antonio Camilleri López, del

Regimiento de Infantería Carros de Combate Brunete núm. 62.

Soldado Carlos Pernes Sal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

ADVERTENCIA.—En la página 185 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al comandante de Infantería D. Jorge Núñez Rodríguez.

CABALLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería correspondientes al turno de provisión normal, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa y dos de capitán de Caballería de la Escala complementaria.

Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa y una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.—Una de capitán de Caballería de la Escala complementaria y una de capitán auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Una de teniente coronel de Caballería de la Escala activa, dos de capitán de Caballería de la Escala activa, una de capitán de Caballería de la Escala complementaria y una de capitán auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.—Una de ca-

pitán de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.—Una de comandante de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12.—Dos de capitán de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.—Una de teniente coronel de Caballería de la Escala activa, una de capitán de Caballería de la Escala complementaria y una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Escuadrón de Ametralladoras para la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos.—Una de subalterno de Caballería de la Escala activa.

Cuartel General de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos.—Una de teniente coronel de Caballería de la Escala activa.

Academia de Caballería (Escuadrón de Garado).—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Gobiernos Militares de Castellón de la Plana, Albacete, Alicante, Tarragona, Soría, Palencia, Alava, Navarra, Santander, Salamanca, Asturias y Fortaleza Militar del Hacho.—Una de subalterno de Caballería de la Escala activa para que sea solicitado por los capitanes de Caballería de la Escala complementaria que la desempeñarán hasta que existan subalternos de la Escala activa que puedan ocuparlas.

Madrid, 14 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escala complementaria del Arma de Caballería, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria en sus Dependencias que se relacionan a continuación, para ser cubiertas en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas y que se adjudicarán en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de con carácter permanente y sin derecho a dietas se indican al sólo efecto de aplicación del párrafo 1.º del artículo segundo, o en caso de destino forzoso del apartado tercero del mismo Decreto de 16 de octubre de 1942 (C. L. núm. 173), y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destinos de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo

21 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las vacantes de teniente coronel no solicitadas por los de este empleo, serán cubiertas por comandantes que las soliciten y de igual forma las de comandantes por capitanes y las de capitán por comandantes, siendo preferentes para la asignación de destino voluntario o forzoso los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Caja de Recluta núm. 28.—Una de teniente coronel de Caballería de la Escala complementaria.

Cajas de Recluta núms. 5, 8, 20, 32, 62, 66 y 69.—Una de comandante de Caballería de la Escala complementaria.

Cajas de Recluta núms. 17, 24, 25, 35, 36, 39, 40, 44, 51 y 52.—Una de capitán de Caballería de la Escala complementaria.

Gobierno Militar de Sevilla y Subinspección de la 2.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería de la Escala complementaria.

Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería de la Escala complementaria.

Gobierno Militar de La Coruña y Subinspección de la 8.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería de la Escala complementaria.

Madrid 14 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escala complementaria del Arma de Caballería, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria, en los Gobiernos Militares que a continuación se relacionan, para desempeñar el cargo de secretario de los Delegados provinciales de Cría Caballar, para ser cubiertas en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, y que se adjudicarán en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de con carácter permanente y sin derecho a dietas se indican al solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º, o en caso de destino forzoso, del apartado tercero del mismo Decreto de 16 de octubre de 1942 (C. L. núm. 173), sin que implique

modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destinos de la plantilla fija de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Gobiernos Militares de Pontevedra y Vizcaya.—Una de comandante de Caballería de la Escala complementaria.

Gobiernos Militares de Cuenca, Toledo, Salamanca, Zamora, Asturias, La Coruña, Burgos, Valladolid, Segovia, Alava, Cádiz (con residencia en Jerez de la Frontera), Huelva, Badajoz, Granada, Barcelona, Tarra-gona, Navarra, Huesca, Valencia del Cid, Albacete, Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una de capitán de Caballería de la Escala complementaria. Madrid, 14 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de oficiales de Caballería de la Escala complementaria, correspondiente a la plantilla fija, existentes en los Centros que a continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de capitán no solicitadas por los de este empleo podrán ser cubiertas por los comandantes que las soliciten, siendo preferentes para la asignación de destino voluntario o forzoso, los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Cajas de Recluta números 2, 23, 35, 39 y 44.—Una de capitán de Caballería de la Escala complementaria.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 2, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 19, 20, 25, 27, 31, 32, 33, 37, 38, y 44.—Una de capitán de Caballería de la Escala complementaria.

Madrid, 14 de enero de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), y cumplidas las condiciones de aptitud que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de Caballería de la Escala complementaria, con antigüedad de 11 de enero de 1950 a los capitanes de dicha Arma y Escala que se relacionan, quedando en la situación que se indica.

Don Primitivo Hernández Martín, del Gobierno Militar de Albacete, quedando en situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Albacete).

Don Eliseo Pinón Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Toledo).

Don Rufo Gómez Arranz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Segovia).

Don Marcelino Nieto Gómez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19, quedando en situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Castellón de la Plana).

Don Narciso Rodríguez Luis, del Juzgado Eventual de Cuenca, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Cuenca).

Don Bernabé García García, de la Caja de Recluta núm. 2, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Don Jerónimo Garrido Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11, quedando en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Cádiz).

Don Juan Macarro Guzmán, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Badajoz).

Don Aurelio Zorzano Nájera, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32, quedando en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Logroño).

Don Fernando González Redondo, del Gobierno Militar de Salamanca, quedando en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Salamanca).

Don Félix Blasco Hualde, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33, quedando en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Pamplona).

Don Angel Arranz González, del Depósito Central de Remonta (Destacamento de Barcelona), quedando

en situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Don Ricardo García Cuéllar, de la Caja de Recluta núm. 23, quedando en situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (Granada).

Don Wenceslao de la Hera Esteban, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27, quedando en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Huesca).

Don Antonio Herrero Alvarez, del Juzgado Eventual de Ceuta, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos (Ceuta).

Don Rufino Rodríguez Gento, del Juzgado Permanente de la 6.ª Región Militar, quedando en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Don Julio Pedreira Rocha, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44, quedando en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (La Coruña).

Don Gonzalo Bartolomé Campos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37, quedando en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Santander).

Don Ladislao Lurueña Martín, del Servicio Histórico Militar, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Don José Santos Martínez, del Gobierno Militar de Santander, quedando en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Santander).

Don Juan Ortiz Carrizo, de la Caja de Recluta núm. 44, quedando en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Huesca).

Don Juan Moya Moya, del Regimiento de Caballería de Cazadores Numancia núm. 9, quedando en situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Don Francisco García García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13, quedando en situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (Málaga).

Don Antonio Martínez Carrillo, de la Caja de Recluta núm. 39, quedando en situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Barcelona), a petición propia.

Don Alfonso Casais Iglesias, del Regimiento de Caballería de Cazadores Talavera núm. 13, quedando en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (Lugo).

Don Manuel Pérez Caro, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Sevilla), continuando en la misma situación.

Don Agustín Buendía Avilés, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, quedando en situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (Granada).

Don Valentín Rodríguez Pardo, de

la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25, quedando en situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Gerona).

Don Elías Cañas Sobrevilla, del Patronato de Huérfanos de Tropa, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Don Felipe Alonso Gómez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Jerez de la Frontera), continuando en la misma situación.

Don José Igual Ventura, del Gobierno Militar de Castellón de la Plana, quedando en situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Castellón de la Plana).

Don Francisco Escibano Fernández, del Juzgado Eventual de Sevilla, quedando en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Don Luciano Marbán de la Fuente, del Servicio de Económicos Militares, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Don Elicio Fuentes Franco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38, quedando en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Palencia).

Don Mariano Herrero Alvarez, de la Caja de Recluta núm. 35, quedando en situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Albacete).

Don Patricio Pérez Botrán, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, quedando en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Don Vidal Navarro Barrientos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10, quedando en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Huelva).

Don Prudencio Rodríguez Ruiz, de la Fortaleza Militar del Hacho, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos (Ceuta).

Don Camilo Rodríguez Martorell, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Barcelona), continuando en la misma situación.

Don Raimundo López Román, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Valladolid), continuando en la misma situación.

Don José Navarro Pérez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid), continuando en la misma situación.

Don Fernando Muñoz Ortiz, del Regimiento de Caballería de Cazadores Montesa núm. 3, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Don Juan Gil Lana, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 7, quedando en situación de dis-

ponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Badajoz).

Don Plácido Nasarre Valero, de la Delegación de Cría Caballar de Barcelona, quedando en situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Don Manuel Zamora Cárdenas, del Gobierno Militar de Sevilla, quedando en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Madrid, 13 de enero de 1950.

OAVILA

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de subalterno de Caballería de la Escala activa en el segundo Depósito de Sementales y otra en el Depósito de Recría y Doma de Jerez, para ser cubierta por concurso.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 14 de enero de 1950.

DÁVILA

Escala complementaria

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), cursa baja en la Escala activa y alta en la complementaria, con el empleo de capitán efectivo y antigüedad de 20 de marzo de 1941, el teniente efectivo (capitán provisional) de Caballería don José Navarro Pérez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid) y colocándose a continuación de D. Raimundo López Román.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir la vacante existente en la Compañía de Defensa Química

Cuerpo de Ejército III, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 26 de noviembre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 267), se destina, con carácter voluntario, al sargento de Caballería D. Eleuterio García de la Fuente, de la Escuela Superior del Ejército.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

Pasan destinados a las Unidades que se indican, en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, los sargentos de Caballería que a continuación se relacionan.

Don Andrés Camello Morán, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, al Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Don Antonio Ortega Pablo, a disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6, de disponible forzoso en Baleares.

Don Antonio Miguel Laque, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, al Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.

Don Benigno Gordo Rodríguez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesí núm. 12.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales (Escala complementaria) del Arma de Artillería, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria, existentes en las Dependencias que se relacionan a continuación para ser cubiertas en comisión, con carácter permanente, sin derecho a dietas, las cuales se adjudicarán en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de con carácter permanente sin derecho a dietas, se indican al solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º, y en caso de destino forzoso del apartado tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942 (C. L. núm. 173), y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destinos de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la Orden circular de 3 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este

Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Marruecos y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Las vacantes de capitán también pueden ser solicitadas por los capitanes provisionales que se encuentren pendientes de pasar a la Escala complementaria, y caso de que les corresponda destino con carácter voluntario pasarán automáticamente a dicha Escala. Las vacantes no cubiertas por capitanes lo serán por los comandantes que lo soliciten.

Gobierno Militar de Mallorca.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 4.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 31.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 40.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 42.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 45.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 46.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 68.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 70.—Una de comandante.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales (Escala complementaria) del Arma de Artillería, correspondientes a la plantilla fija existentes en las Dependencias que se relacionan a continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Marruecos y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Las vacantes de teniente coronel o capitán no solicitadas por los de este empleo serán cubiertas por los comandantes que lo soliciten, siendo preferente para la adjudicación del destino voluntario o forzoso los de la categoría fijada en el anuncio de vacantes.

Las vacantes anunciadas para capitán podrán ser solicitadas por los

capitanes provisionales que se encuentren pendientes de pasar a la Escala complementaria. En caso de que les corresponda destino de los solicitados con carácter voluntario pasarán automáticamente a dicha Escala.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 11.—Una de comandante.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 272), para cubrir una vacante de comandante de la Escala complementaria de cualquier Arma en los Juzgados Eventuales de Madrid, se destina al comandante de Artillería (E. C.) don José Molina Montijano, de la Caja de Recluta núm. 58.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 29 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 269), para cubrir una vacante de comandante de la Escala complementaria de cualquier Arma en los Juzgados Eventuales de Bilbao, se destina al comandante de Artillería (E. C.) don Máximo Toral Gómez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Escala complementaria

Destinos

Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1949 (D. O. núm. 146), y por aplicación de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 247), se dispone el pase a la Escala complementaria del teniente efectivo (capitán provisional) de Artillería D. Antolín Ortega Caro, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 46, en cuya Escala se le promueve al empleo de capitán efectivo, con antigüedad de 30 de marzo de 1946, colocándose a continuación de D. Paulino Caballo e las Heras, siendo destinado a los Juzgados Eventuales de Segovia, como resultado del concurso anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 272), para cubrir

una vacante de capitán de la Escala complementaria de cualquier Arma Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA

ADVERTENCIA.—En la página 183 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al comandante de Intendencia D. Salvador Navarro Fernández.

VETERINARIA MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al jefe y oficial veterinario que a continuación se cita:

Comandante veterinario D. Flavio Pulido Muñoz del Depósito Central de Remonta, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1949.

Capitán veterinario D. Alberto Álvarez Álvarez de la 7.ª Unidad de Veterinaria, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1949.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Maestros herradores forjadores

Don Juan Roig Planells, de la Sección Móvil de Veterinaria de Baleares, 6.000 pesetas anuales por llevar cuarenta años de servicios, a percibir desde 1 de diciembre de 1949.

Don Manuel Casas Ferrero, de la Escuela Superior del Ejército, 5.500 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicios, a percibir desde 1 de diciembre de 1949.

Don Matías Noguera Aragón, de la Escuela de Aplicación de Artillería, 5.500 pesetas anuales por llevar cuarenta años de servicios, a percibir desde 1 de diciembre de 1949.

Don Pablo Acosta Rodas, del depósito Depósito de Caballos Sementales, 5.000 pesetas anuales por llevar

treinta años de servicios, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Don Victoriano Aramburo Fernández, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, 4.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicios, a percibir desde 1 de diciembre de 1949.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

A propuesta del Vicario General Castrense y para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 10 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 276), pasa a prestar sus servicios en los destinos que se expresan, al personal del Cuerpo Eclesiástico que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Soria número 9

Capitán capellán D. Clodoaldo Polanco de la Puente, del Batallón de Automóviles de Marruecos.

Al Regimiento de Infantería Mallorca número 13

Teniente capellán D. Francisco López Hurtado, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar y en comisión en el mismo Regimiento.

Al Regimiento de Infantería Castilla número 16

Teniente capellán D. Francisco Gil Herrero, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Al Regimiento de Infantería Guadalupe número 20

Teniente capellán D. Ismael Martínez Alcázar, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar y en comisión en el mismo Regimiento.

Al Regimiento de Infantería Nápoles número 24

Teniente capellán D. Félix Vara Crespo, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y en comisión en la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 7.

Al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32

Teniente capellán D. Jesús Martínez Díez, disponible forzoso en Canarias y en comisión en el Grupo de Zapadores y Transmisiones de Canarias núm. 1.

Al Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33

Teniente capellán D. Mateo Durán Real, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el mismo Regimiento.

Al Regimiento de Infantería Toledo número 35

Teniente capellán D. Anastasio Gallego Morán, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Hospital Militar de Algeciras.

Al Regimiento de Infantería Mérida número 44

Teniente capellán D. Fabriciano Fernández Alonso, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar y en comisión en el mismo Regimiento.

Al Regimiento de Infantería Brunete número 62

Teniente capellán D. Ezequiel Botella Sánchez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Al Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I

Teniente capellán D. Alfonso Torrentalle Montrabeta, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el mismo Batallón.

Al Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V

Teniente capellán D. José Riva Capdevila, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el mismo Batallón.

Al Batallón Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX

Teniente capellán D. Manuel Imbuluzqueta Mainz, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Hospital Militar de Pamplona.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Teiún núm. 1

Teniente capellán D. José Román Aragón, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Fábrica Nacional de "La Maraños".

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5

Capellán, con consideración y emolumentos de alférez, D. Segundo Canteli Orma, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Al Regimiento de Caballería Cazadores de Talavera núm. 13

Capitán capellán D. Pedro Sánchez Pumarino, del Grupo de Tiradores de Inf.

Al Regimiento de Artillería núm. 11

Capitán capellán D. Bonifacio Asensio Lanau, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos número 10.

Al Regimiento de Artillería núm. 18

Capitán capellán D. Rafael Santamaría Martínez, del Hospital Militar de Villa Sanjurjo.

A la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 5

Teniente capellán D. Santos Sierra Teodor, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y en comisión en la misma Agrupación.

A la Fábrica Nacional de La Matrona

Teniente capellán D. Domingo Lavet Camprubi, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

A la Fábrica de Pólvoras de Murcia

Teniente capellán D. Cecilio Barquero Garrido, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería número 18.

Al Hospital Militar de Barcelona

Teniente capellán D. Francisco Peyret Añño, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en dicho Hospital.

Al Hospital Militar de Vigo

Teniente capellán D. José Fernández Parada, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Al Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife

Teniente capellán D. Gabriel Gómez Laudero Koch, disponible forzoso en Canarias y en comisión en dicho Hospital.

so en Canarias y en comisión en dicho Hospital.

FORZOSOS

Al Regimiento de Infantería Africa número 53

Teniente capellán D. Antonio Manzana Hernández, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar y en comisión en la Fábrica de Pólvoras de Murcia.

A la Agrupación Mixta de Montaña número 12

Teniente capellán D. Eduardo Trigas Hermida, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería número 22.

A la Agrupación Mixta de Montaña número 14

Teniente capellán D. Angel Larruy Fernández, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Batallón Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX.

Madrid, 10 de enero de 1950.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

ADVERTENCIA.—En la página 184 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al comandante de Oficinas Militares don Sigfredo Griñán Jiménez

MUSICAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de músicos de primera y segunda clase existentes en las Unidades que a continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando sus peticiones por telegrama los residentes en Badajoz, Canarias y Marruecos.

En el Regimiento de Infantería L...
punto núm. 2

De músico de segunda.—Una de requinto y dos de clarinete.

En el Regimiento de Infantería Simancas núm. 4

De músico de primera.—Una de flicorno.

De músico de segunda.—Una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Zamora núm. 8

De músico de segunda.—Una de flauta, dos de clarinete y una de trombón.

En el Regimiento de Infantería Soria número 9

De músico de primera.—Una de flicorno.

De músico de segunda.—Una de trombón.

En el Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11

De músico de primera.—Una de flicorno.

En el Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12

De músico de primera.—Una de clarinete.

De músico de segunda.—Una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13

De músico de primera.—Una de clarinete.

De músico de segunda.—Una de requinto y una de saxofón.

En el Regimiento de Infantería Tudán núm. 14

De músico de primera.—Una de flicorno y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

De músico de segunda.—Una de trombón.

En el Regimiento de Infantería Castilla núm. 16

De músico de primera.—Una de bajo.

De músico de segunda.—Una de flauta.

En el Regimiento de Infantería Aragón núm. 17

De músico de segunda.—Una de requinto.

En el Regimiento de Infantería Pavía número 19

De músico de primera.—Una de requinto, una de saxofón, una de flicorno.

De músico de segunda.—Una de flauta, una de trompa y una de clarinete.

En el Regimiento de Infantería Alava núm. 22

De músico de primera.—Una de requinto, una de trompeta, una de fliscorno y una de bombardino.

De músico de segunda.—Una de flauta, una de oboe, una de clarinete, una de sax. tenor y una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Valencia núm. 23

De músico de primera.—Una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24

De músico de segunda.—Una de de trombón.

En el Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26

De músico de primera.—Una de trompeta y una de bombardino.

De músico de segunda.—Una de sax. tenor, una de trompa y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Aragón núm. 27

De músico de primera.—Una de trompeta.

De músico de segunda.—Una de de sax. tenor y una de trompa.

En el Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28

De músico de segunda.—Una de sax. tenor.

En el Regimiento de Infantería Flandes núm. 30

De músico de segunda.—Una de requinto.

En el Regimiento de Infantería Granada núm. 34

De músico de primera.—Una de flauta y una de bombardino.

De músico de segunda.—Una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Toledo núm. 35

De músico de segunda.—Una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37

De músico de segunda.—Una de flauta, una de oboe, una de trompeta y una de trompa.

En el Regimiento de Infantería León número 38

De músico de segunda.—Una de sax. alto.

En el Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40

De músico de primera.—Una de de requinto.

De músico de segunda.—Una de trompa, una de trombón y una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41

De músico de segunda.—Una de clarinete y una de sax. tenor.

En el Regimiento de Infantería Murcia núm. 42

De músico de primera.—Una de trompeta.

En el Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43

De músico de primera.—Una de trompeta.

En el Regimiento de Infantería Mahón núm. 46

De músico de primera.—Una de trompeta.

De músico de segunda.—Una de clarinete.

En el Regimiento de Infantería Teruel núm. 48

De músico de primera.—Una de clarinete y una de trompeta.

De músico de segunda.—Una de requinto y dos de clarinete.

En el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50

De músico de primera.—Una de bajo.

En el Regimiento de Infantería África núm. 53

De músico de primera.—Una de flauta.

De músico de segunda.—Una de trombón.

En la Agrupación de Montaña número 2

De músico de primera.—Una de fliscorno.

De músico de segunda.—Una de clarinete.

En la Agrupación de Montaña número 3

De músico de segunda.—Una de bajo.

En la Agrupación de Montaña número 4

De músico de primera.—Una de bajo.

De músico de segunda.—Una de clarinete.

En la Agrupación de Montaña número 6

De músico de segunda.—Una de flauta, una de requinto y una de trompeta.

En la Academia General Militar

De músico de segunda.—Una de fagot y una de clarinete.

En la Academia de Infantería

De músico de segunda.—Una de fagot.

En la Academia de Artillería

De músico de primera.—Una de flauta y una de bajo.

De músico de segunda.—Una de fagot y una de timbal y redoblante

En la Academia de Ingenieros

De músico de segunda.—Una de bajo y una de oboe.

En la Academia de Intendencia

De músico de segunda.—Una de bajo.

En la Academia Militar de Suboficiales

De músico de segunda.—Una de clarinete.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Vacantes las plazas de capitán y subalterno en las Unidades del Servicio Automovilismo que a continuación se relacionan, se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dicho empleo y categoría pertenecientes a cualquier Arma.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, anticipando sus peticiones por

telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Una de capitán auxiliar.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.—Una de teniente auxiliar.

Grupo de Automóviles de Baleares.—Una de teniente auxiliar.
Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

ARTILLERIA

Destinos

DIARIO OFICIAL número 7, fecha

10 del actual, página 100, columna segunda.

Donde dice: Otro, D. Miguel Parado Núñez, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Debe decir: Otro, D. Manuel Parado Núñez, del Regimiento de Artillería núm. 45.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

INFANTERIA

Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 1, fecha 1 del actual, página 4, columnas primera y segunda.

Donde dice: Capitán de Infantería D. Antonio Leiva Leaniz Barrutia.

Debe decir: Capitán de Infantería don Antonino Leiva Leaniz Barrutia.

Donde dice: Otro, D. Manuel Valls Almudévar, del Batallón Cazado-

res Montaña Gerona núm. VIII, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Debe decir: Otro, D. Manuel Valls Almudévar, del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

ARTILLERIA

Vacantes de destinos

DIARIO OFICIAL núm. 10, de fecha 13 del actual, página 146, columna primera.

Donde dice: Batallón de Montaña XXXVIII, una de guarnicionero y una de ajustador.

Debe decir: Batallón de Montaña XXXVIII, una de guarnicionero.
Madrid, 14 de enero de 1950.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

“En el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de Intendencia D. Salvador Navarro Fernández, contra resolución del Ministerio del Ejército de 16 de mayo de 1949, que le deniega el abono del tiempo permanecido en zona roja; y

Resultando que el recurrente solicitó del Ministerio del Ejército, al amparo de la Orden de 30 de junio de 1948, el abono del tiempo que permaneció en zona roja desde el 18 de julio de 1938 hasta el 28 de marzo de 1939, por haber sido sobreseído provisionalmente, con arreglo al número primero del artículo 538 del Código de Justicia Militar de 1890, con fecha 4 de julio de 1939 la causa sumarisima que se le instruyó con motivo de su actuación en zona roja; petición que fué denegada en 16 de marzo de 1949 por carecer de derecho a lo solicitado hasta tanto que la causa se termine sin declaración de responsabilidad o por sentencia absolutoria, o sea, sobreseído definitivamente;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado recurso de reposición, que fué desestimado expresamente en 25 de abril de 1949, por lo cual recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando como fundamento de su pretensión que la Orden de 30 de junio de 1948, antes invocada, no establece diferencias en cuanto al carácter del sobreseimien-

to, sino que previene con carácter general que se abonará dicho tiempo para todos los efectos a los militares que por haber estado en zona roja fueron sometidos a información o procedimiento judicial, cuando estas actuaciones hayan sido terminadas sin declaración de responsabilidad o por sobreseimiento; que la resolución denegatoria que se impugna equivale a considerar al solicitante como no depurado, lo cual resulta en contraposición con el Decreto de 8 de julio de 1944, por el que se declara terminado el período de liquidación de la campaña, con la Orden de 19 de septiembre de 1939, que lo ascendió a capitán, por haberse resuelto sin responsabilidad la información instruida al efecto, y con la Orden comunicada de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, por la que se trasladaba el acuerdo de la Comisión de Revisión de Escalas, aprobando su continuación en el Ejército; aparte que no parece lógico que quien, como el recurrente, no fué sancionado al ser depurado y continúa en activo por no habersele aplicado la Ley de 12 de julio de 1940, por sus buenos antecedentes, aparezca ahora, en virtud de ese sobreseimiento provisional, como posible reo de un delito cuya comisión no pudo ser justificada cuando por ello se le juzgó hace más de nueve años;

Resultando que la Sección de Personal de Intendencia propuso la desestimación del recurso, porque,

según instrucciones que obran en la misma Sección, sólo cuando el sobreseimiento es definitivo puede concederse el abono del tiempo permanecido en zona roja, pues de lo contrario no puede darse por terminado el procedimiento, como exige la Orden de 30 de junio de 1948;

Vistos la Orden de 30 de junio de 1948, los artículos 250 y 726 del vigente Código de Justicia Militar y el artículo 538 del Código de Justicia Militar de 1890;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si para tener derecho, al amparo de la Orden de 30 de junio de 1948 al abono del tiempo permanecido en zona roja, es preciso que la causa seguida con tal motivo se haya terminado por sobreseimiento definitivo, o basta con el sobreseimiento provisional;

Considerando que la Orden de 30 de junio de 1948 dice expresamente en su número primero: “Los militares y quienes tengan su asimilación o consideración, que por haber estado en zona roja fueron sometidos a información o procedimiento judicial, cuando estos actuados hayan sido terminados sin declaración de responsabilidad o por sobreseimiento o sentencia absolutoria, se les contará para todos los efectos el tiempo pasado en dicha zona”, sin establecer distinción alguna entre el sobreseimiento provisional y el definitivo, y donde la ley literalmente no

distingue no hay por qué distinguir;

Considerando, frente al argumento de la Sección de Personal, que desde que se dictó el auto de sobreseimiento, cualquiera que sea su especie, las actuaciones se dan por terminadas y se manda archivar la causa, conforme al artículo 726 del Código de Justicia Militar, comenzando a correr de nuevo el término de la prescripción del delito (art. 250), por todo lo cual hay que concluir que mientras no se revoque el auto de sobreseimiento, los efectos personales del sobreseimiento son siempre los mismos, tanto si se trata del sobreseimiento definitivo como del provisional, y por lo tanto, que el carácter provisional del sobreseimiento, cuando, como en este caso no resulte debidamente comprobada la perpetración del delito perseguido (número primero del artículo 538 del Código de Justicia Militar de 1890), no puede constituir una tara en la situación personal del encartado que le prive de derechos o beneficios con carácter general;

Considerando que implícita en la cuestión planteada en el recurso va otra que entraña el verdadero fondo del asunto, cual es la de si se ha de abonar el tiempo servido en el Ejército rojo;

Considerando que la Orden de 30 de junio de 1948 se refiere a los militares que hubiesen estado en zona roja, expresión a la que no cabe dar mayor amplitud de la que en sí tiene, es decir, sometidos a su dominio, pero excluyendo a los que, aun sin incurrir en responsabilidad penal, formaron en sus filas y percibieron las ventajas consiguientes;

Considerando, a mayor abundamiento, que la citada Orden no podía contravenir disposiciones de rango superior, como el Estatuto de Clases Pasivas y el Decreto de 11 de enero de 1943, que en su artículo octavo, de un modo indirecto, declara no ser abonable para el retiro el tiempo servido a los rojos, ni derogó tampoco la Orden del propio Ministerio de 25 de febrero de 1947, reguladora de los quinquenios, que limita el abono del tiempo pasado en zona roja a que así se reconozca expresamente;

Considerando que, al recurrente le pueden alcanzar los beneficios de la repetida Orden de 30 de junio de 1948, en cuanto su proceso fué sobreseído provisionalmente, por el tiempo que haya permanecido en zona roja, pero no así por el que prestó servicio al enemigo, siendo de la competencia del Ministro del Ejército valorar y determinar esos servicios y tiempo;

Oído el informe del Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte este recurso de agravios y, en consecuencia, revocar la Orden recurrida y declarar que el recurrente está incluido en la Orden de 30 de junio de 1948, pero dejando a la facultad del Ministro del Ejército la apreciación de los servicios prestados a los rojos y del tiempo abonable a efectos de quinquenios."

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1949.
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por el comandante del Cuerpo de Oficinas Militares D. Sigfredo Griñán Jiménez contra Orden del Ministerio del Ejército de 18 de marzo de 1949 por la que se deniega al recurrente el reconocimiento del tiempo permanecido en zona roja; y

Resultando que en 16 de julio de 1948 el comandante Griñán se dirigió al Ministerio del Ejército exponiendo que al hacérsele la concesión de un séptimo quinquenio, por Orden de 28 de abril del mismo año se le había deducido el tiempo de permanencia en zona roja y suplicando le fuera abonado el tiempo en cuestión, toda vez que, habiendo sido sobreseídas las diligencias que se siguieron con motivo de su depuración, se consideraba incluido en el apartado primero de la Orden de 30 de junio de 1948, a tenor de la cual "los militares y quienes tengan su asimilación o consideración, que por haber estado en zona roja fueron sometidos a información o procedimiento judicial, cuando estas actuaciones hayan sido terminadas sin declaración de responsabilidad o por sobreseimiento o sentencia absolutoria, se les contará para todos los efectos el tiempo pasado en dicha zona";

Resultando que la indicada petición fué denegada por Orden ministerial de 16 de marzo de 1949, por entenderse que no estaba comprendida en las hipótesis de la de 30 de junio de 1948 el supuesto del sobreseimiento provisional, que era el que había acaecido en la causa

del comandante Griñán, sino solamente el del sobreseimiento definitivo;

Resultando que en 24 de marzo de 1940 el interesado interpuso recurso de reposición alegando que la Orden recurrida infringía tanto la letra como el espíritu de la de 30 de junio de 1948; la una, porque la norma citada no distingue entre el sobreseimiento definitivo y el provisional hablando de sobreseimiento en general, y la otra porque los expedientes provisionalmente sobreseídos no se reabren hasta que aparezcan nuevos cargos contra el expedientado que, lógicamente, a los diez años de concluida la Guerra de Liberación y a los cinco de acabado el período de liquidación, no pueden aparecer; siendo denegada la reposición por la Orden de 16 de abril de 1949, en el que se arguye que no se puede considerar terminado como la disposición invocada exige, un procedimiento en el que se ordene sean sobreseídas provisionalmente las actuaciones;

Resultando que tanto el recurrente, al interponer dentro de plazo el recurso de agravios, como la Administración al informar sobre el mismo la Sección de Oficinas Militares de la Dirección General de Reclutamiento y Personal sostuvieron sin variación, sus respectivos puntos de vista ya expuestos;

Vistos el artículo 641 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento criminal; el artículo 723 y concordantes del Código de Justicia Militar; la Orden de 30 de junio de 1948; la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión única planteada en el presente recurso de agravios es la de determinar si procede el abono del tiempo permanecido en zona roja cuando el procedimiento o causa instruidos al interesado haya sido sobreseído, provisional o definitivamente, tesis del recurrente, o sólo el sobreseimiento en lo que tenga carácter definitivo, tesis de la Administración;

Considerando que examinada en primer lugar la letra de la Orden de 30 de junio de 1948, es indudable que viene a favorecer la posición sostenida por el recurso, ya que, en efecto, no se distingue entre las dos formas que puede adoptar el sobreseimiento; la interpretación gramatical de la norma, por tanto, no autoriza a distinguir entre el sobreseimiento libre y el provisional;

Considerando que frente a la letra clara de la norma invocada no es admisible sustentar que un proceso penal sobre el que ha recaído un sobreseimiento provisional no es un proceso terminado, sin perjuicio de que las actuaciones puedan ser

nuevamente abiertas de aparecer méritos bastantes para ello, lo cierto es que mientras el auto en el que se haya decretado el sobreseimiento provisional no sea revocado, los efectos de éste son, por ministerio de la Ley, enteramente iguales a los del sobreseimiento libre. El sobreseimiento, por lo demás, significa, tanto en el artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como en el 723 del Código de Justicia Militar, el reconocimiento de que, o no se ha podido comprobar la perpetración del delito, o de que no existen motivos para acusar de la comisión del mismo a persona determinada; resultando por ello totalmente ilógico que existiendo tal declaración y con tal sentido se deriven perjuicios de ella para persona determinada, mucho más cuando como queda dicho, no existe disposición que los establezca:

Considerando que implícita en la cuestión planteada en el recurso va otra que entraña el verdadero fondo del asunto, cual es la de si se ha de abonar el tiempo servido en el Ejército rojo;

Considerando que la Orden de 30 de junio de 1948 se refiere a los militares que hubiesen estado en zona roja, expresión a la que no cabe dar mayor amplitud de la que en sí tiene; es decir, sometidos a su dominio; pero excluyendo a los que

aun sin incurrir en responsabilidad penal formaron en sus filas y percibieron las ventajas consiguientes;

Considerando a mayor abundamiento, que la citada Orden no podía contravenir disposiciones de rango superior como el Estatuto de Clases Pasivas y el Decreto de 11 de enero de 1943, que en su artículo octavo, de un modo indirecto declara no ser abonable para el retiro el tiempo servido a los rojos, ni derogó tampoco la Orden del propio Ministerio de 25 de febrero de 1947, reguladora de los quinquenios, que limita el abono de tiempo pasado en zona roja a que así se reconozca expresamente;

Considerando que al recurrente le pueden alcanzar los beneficios de la repetida Orden de 30 de junio de 1948 en cuanto su proceso fué sobreseído provisionalmente, por el tiempo que haya permanecido en zona roja, pero no así por el que prestó servicios al enemigo, siendo de la competencia del Ministro del Ejército valorar y determinar esos servicios y tiempo;

Oído el informe del Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte este recurso de agravios y, en consecuencia, revocar la Orden recurrida y declarar que el recurrente está incluido en la Orden de 30 de junio de 1948, pero dejando a la facultad

del Ministro del Ejército la apreciación de los servicios prestados a los rojos y del tiempo abonable a efectos de quinquenios."

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1949.
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 13).

Excmo. Sr.: Cesa en su actual destino, causando baja en la plantilla del Gobierno del Africa Occidental Española, a la que pertenece, el comandante de Infantería D. Jorge Núñez Rodríguez, el cual quedará en la situación militar que le corresponda y por el Ministerio del Ejército se le señale.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 14.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA GUADALAJARA NUM. 20

Necesitando reparar la caldera del lavadero de este Regimiento, los industriales que lo deseen podrán presentar sus ofertas en pliego cerrado al teniente coronel mayor, en el plazo de diez días, y a partir de la publicación de este anuncio, que será con cargo al adjudicatario, más el descuento del 1,30 por 100.

Valencia, 11 de enero de 1950.

Núm. 56

P. I—I

PARQUE DE INTENDENCIA DE ALGECIRAS

Necesitando adquirir este Parque para sus atenciones 544 quintales de leña para hornos y 1.476 quintales de leña para ranchos, se pone en conocimiento de cuantos puedan interesarlos para que formulen sus proposiciones hasta las doce horas del día 25 del actual, pudiendo enviar éstas

a la Dirección de este Parque o a la Dirección General de Servicios en Madrid (Jefatura de Intendencia), según les convenga.

Los precios se entenderán puestos sobre almacenes de este Parque. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se encuentran a disposición del que lo solicite en esta Jefatura, sita en Alfonso XI, núm. 4, todas las días laborables de diez a trece horas.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Algeciras, 11 de enero de 1950.

Núm. 53

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 21, a las doce horas, se reunirá en primera convocatoria la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro durante el próximo mes de febrero, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administra-

tiva de este Hospital, en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus necesidades, se reunirá en segunda convocatoria el día 28 del actual a la misma hora.

Valencia, 11 de enero de 1950.

Núm. 51

P. I—I

EJERCITO DE MARRUECOS. CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Hasta las doce horas del día 25 del mes de enero de 1950 se admiten ofertas para la adquisición de artículos que a continuación se expresan, de cuyas cantidades y destino podrán informarse los que así lo deseen en la tablilla de anuncios de este Parque pudiendo sufrir alteraciones las mismas, según las necesidades del servicio.

Los oferentes podrán presentar sus

proposiciones bien en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia) o en este Parque, teniendo en cuenta que han de tener entrada como máximo hasta la hora y día señalados.

Todos los pagos por cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

Artículos a adquirir

Paja pienso.
Leña ranchos.
Leña hornos.
Carbón vegetal.
Sal común.
Levadura artificial.
Melilla, 7 de enero de 1950.

Núm. 55

P. I—I.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

Hasta el día 25 de los corrientes en que se celebrará el concurso, se admiten proposiciones para la adquisición de las cantidades necesarias de paja de pienso, leña y carbón ve-

getal. Ofertas en el mismo, sito en el pecto de la Lealtad, núm. 7.
Leon, 12 de enero de 1950.

Núm. 52

P. I—I

EJERCITO DE MARRUECOS

Necesitando un Cuerpo de este Territorio adquirir las prendas de vestuario y efectos que a continuación se citan, se anuncia el correspondiente concurso para que aquellos a quienes les interesen presenten sus proposiciones antes de las doce horas del día 31 de enero del año en curso, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Mayoría del mismo, de cuya residencia se informarán solicitándolo de la Comandancia Militar de Tetuán.

Prendas y efectos que se citan

Camisas	4.400
Calzoncillos	1.300
Calcetines (pares)	1.500
Fajas	1.500
Tarbuch	600
Guerreras	3.300
Menos kaki	500
Pantaloncillos	1.100
Toallas	2.000

Turbantes kaki	1.700
Vendas (pares)	2.000
Zaraguilles	2.700
Borciguiles (pares)	500
Chilabas	3.100

10 de enero de 1950.

Núm. 57

P. 3—I

PARQUE DE INTENDENCIA DE CADIZ

Hasta las doce horas del día 25 del actual se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque de la venta de 500 quintales métricos de paja para pienso para las atenciones del mismo, pudiendo igualmente los vendedores que así lo deseen presentar sus ofertas en la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército (Jefatura de los Servicios de Intendencia) en Madrid.

El pliego de condiciones técnicas y legales que ha de reunir el citado artículo se hallan a disposición de quien lo desee conocer en las oficinas de este Parque.

Cádiz, 11 de enero de 1950.

Núm. 54

P. I—I.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 15 del presente mes se distribuirá el primer cuaderno del Indice Alfabético del tomo del cuarto trimestre del año 1949 de dicha publicación, correspondiente a las páginas I a XVI, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 14 de enero de 1950.

LA DIRECCION

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes, que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

LIBRETA DE TIRO

Próximamente se pondrán a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (D. O. núm. 280), Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas	0,20
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año)	0,30
» de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año)	0,30
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador	0,30
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años)	0,30
» de pistola (1.º y 2.º años)	0,15
» de granadas de mano (1.º y 2.º años)	0,15
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años)	0,30

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

Madrid, 26 de diciembre de 1949.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DEL MONTEPIO DE PREVISION SOCIAL Y REGLAMENTACION DE TRABAJO DEL PERSONAL CIVIL, NO FUNCIONARIO DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES

Se ha puesto a la venta en esta Administración, al precio de 1,50 pesetas ejemplar, la segunda edición del folleto conteniendo los Estatutos del Montepío de Previsión Social y Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario del Estado, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobados por Orden de 10 de mayo de 1949 y Decreto de 16 de igual mes y año (DD. OO. números 112 y 116).

Se suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el número de ejemplares que desee el personal de los suyos respectivos, a fin de facilitar la distribución.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas establecidas.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

LA DIRECCION

TARJETA MILITAR DE IDENTIDAD

Se hallan a la venta en esta Administración, al precio de 0,25 pesetas ejemplar, los impresos para la petición de Tarjetas Militares de Identidad, a que se refiere la norma 5.ª de la Orden de 8 del actual (D. O. núm. 32) y artículo 6.º de la Orden de 6 de noviembre de 1947 (C. E. núm. 185).

Los Organismos a quienes interese pueden cursar sus pedidos, que les serán servidos por correo certificado, cargándoles los gastos de éste.

Madrid, febrero de 1949.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	45,— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	35,— »
A la Colección Legislativa... ..	10,— »

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	90,— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	70,— »
A la Colección Legislativa... ..	20,— »

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado	1,50 »
Cuaderno de la Colección Legislativa	1,50 »

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,25 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 1,75 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DÍA 30 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL, NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remezarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central del

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1924 («O. L.» núm. 23), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Alarcón el plazo será de quince días; de veinte en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden firmado en todas sus páginas, a una de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de Colección Legislativa las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.